



CARTELERA VIRTUAL -PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 064-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 11 de junio de 2025, a las 13h30.

AUTO DE ADMISIÓN

CAUSA Nro. 064-2025-TCE

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 27 de febrero de 2025 a las 16h14, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en nueve (09) fojas, suscrito por la magíster Shiram Diana Atamaint Wampustar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y sus abogados patrocinadores la doctora Nora Guzmán Galárraga, doctora Betty Báez Villagómez, magíster Esteban Rueda Guzmán y la abogada Ivanna Mora Gaibor; y, en calidad de anexos sesenta y seis (66) fojas y un soporte óptico CD-R marca maxell, de 700 MB de capacidad, mediante el cual presentó una denuncia por una presunta infracción electoral, conforme al numeral 7 del artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en contra del señor Manuel de Jesús Blacio Castillo, candidato a la dignidad de asambleísta provincial por El Oro (Fs. 1-79 vta.).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 064-2025-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 27 de febrero de 2025 a las 16h14, según la razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 80-82).

3. Mediante auto de 10 de marzo de 2025 a las 16h15, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia, admitió a trámite la denuncia (Fs. 94-95 vta.).

4. El 06 de mayo de 2025 a las 17h25, el juez de instancia, aceptó la denuncia presentada por la magíster Shiram Diana Atamaint Wampustar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en contra del señor Manuel de Jesús Blacio Castillo, declaró la responsabilidad del denunciado en el cometimiento de la infracción electoral tipificada en el numeral 7 del artículo 278 del Código de la Democracia e impuso la sanción de multa equivalente a veinte (20) salarios básicos unificados (Fs. 250-260 vta.).

5. El 08 de mayo de 2025 a las 14h18, se recibió en la Secretaría General un escrito en una (01) foja, suscrito por el abogado David Paredes Blacio, mediante el cual el denunciando



presentó recurso de aclaración y ampliación de la sentencia dictada el 06 de mayo de 2025 a las 17h25 (Fs. 269-271).

6. El 10 de mayo de 2025 a las 23h10, el juez de instancia dio por atendido el recurso horizontal de ampliación presentado por el denunciado, en contra de la sentencia de 06 de mayo de 2025 a las 17h25 (Fs. 272-274).

7. Mediante Acción de Personal Nro. 098-TH-TCE-2025 se resolvió la subrogación del abogado Richard González Dávila como juez principal de este Tribunal, para efectos de las actuaciones jurisdiccionales desde el 12 hasta el 22 de mayo de 2025, debido a las vacaciones tomadas por el doctor Fernando Muñoz Benítez (Fs. 280-280 vta.)

8. El 13 de mayo de 2025 a las 11h22, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en tres (03) fojas, suscrito por el abogado David Paredes Blacio, mediante el cual el denunciando presentó recurso de apelación de la sentencia de 06 de mayo de 2025 a las 17h25 (Fs. 282-286).

9. Mediante auto de 14 de mayo de 2025 a las 12h05, el abogado Richard González Dávila concedió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 06 de mayo de 2025 a las 17h25 y dispuso la remisión del expediente íntegro a Secretaría General para el trámite correspondiente (Fs. 287-289).

10. El 16 de mayo de 2025 a las 16h52, se realizó el sorteo electrónico del recurso de apelación interpuesto, radicándose la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 296-298).

11. Con Memorando Nro. TCE-ATM-2025-0239-M de 10 de junio de 2025, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez sustanciador, solicitó a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, certifique quiénes son los jueces que se encuentran habilitados para conocer el recurso de apelación a la sentencia dictada dentro de la presente causa (Fs. 305).

12. El magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal, mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0674-M de 11 de junio de 2025, certificó que el Pleno Jurisdiccional, para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto en la presente causa, se encuentra conformado por: el doctor Ángel Torres Maldonado, la abogada Ivonne Coloma Peralta, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, el magíster Joaquín Viteri Llanga y el doctor Juan Patricio Maldonado Benítez (Fs. 306-307).

Con estos antecedentes, y conforme al numeral 6 del artículo 268 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como el artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso de apelación interpuesto en contra de la



sentencia emitida el 6 de mayo de 2025 a las 17h25, dentro de la causa Nro. 064-2025-TCE; y, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Por cuanto el doctor Fernando Muñoz Benítez se encuentra impedido de intervenir en la presente causa, previo al trámite respectivo, convóquese al juez suplente que consta en la certificación emitida por la Secretaría General de este Tribunal, a fin de que integre el Pleno Jurisdiccional que resolverá la presente causa.

SEGUNDO.- A través de Secretaría General de este Tribunal, remítase el expediente en formato digital de la causa Nro. 064-2025-TCE a la señora jueza y señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para su revisión y estudio.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

3.1 A la denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wampustar, en las direcciones de correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; bettybaez@cne.gob.ec; estebanrueda@cne.gob.ec; ivannamora@cne.gob.ec; y, secretariageneral@cne.gob.ec. Así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

3.2 Al denunciando, señor Manuel de Jesús Blacio Castillo, en la dirección de correo electrónico: davidparedesblacio@gmail.com. Así como en la casilla contencioso electoral Nro. 042

CUARTO.- Actúe el abogado Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –" F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c),
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, D.M., 11 de junio de 2025.


Ab. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
KSA



